

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 455/2004, de 13 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sevilla, de una parcela sita en la UA-NO-NUEVE del PGOU de la citada localidad, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Sevilla fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela «S» de la UA-NO-NUEVE («El Fontanal») del PGOU de dicho municipio, ubicada en la Carretera de Carmona, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar los servicios de asistencia sanitaria que se prestan a la población de la barriada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de julio de 2004,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Sevilla de la siguiente finca:

Parcela urbana denominada «S» en la Unidad de Actuación UA-NO-NUEVE del PGOU de Sevilla, en el paraje «El Fontanal», con superficie de 2.949,71 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, Carretera de Carmona; Oeste, calle San Juan Bosco; Sur, parcela E-1, y Este, prolongación de la calle Pinzones.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha capital, al folio 213 del tomo 2975, libro 389, finca núm. 18099.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 7 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 961/96, interpuesto por doña Eva María García Cerrato.*

En el recurso contencioso-administrativo número 961/96, interpuesto por doña Eva María García Cerrato, contra acuerdo de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de marzo de 1996, por el que se desestima recurso ordinario contra acuerdo de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla por la que se dejaba sin efecto la ayuda al autoempleo solicitada y concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 5 de abril de 1995, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por doña Eva María García Cerrato contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, declarando el derecho de la actora al abono de la subvención concedida y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Mediante providencia de fecha 13 de marzo de 2001 la anterior sentencia ha sido declarada firme.

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 8 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 366/03, interpuesto por Bahiamóvil, SL, Sociedad Unipersonal.*

En el recurso contencioso-administrativo número 366/03, interpuesto por Bahiamóvil, S.L., Sociedad Unipersonal, contra resolución dictada por el Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 7 de abril de 2003, por la que se deniega la subvención solicitada en el expediente SE/PME/00465/2003, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, con fecha 17 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de Bahiamóvil, S.L. Sociedad Unipersonal, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado y debo declarar y declaro que la entidad recurrente tiene derecho a que se le conceda la subvención denegada en virtud del acto administrativo impugnado, sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales que se hubiesen causado.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, SL, para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén».*

Con fecha 28 de junio de 2004, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

**D I S P O N G O**

Primero. Estimar la petición formulada por don Luís Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de la empresa Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», la cual ha sido autorizada por la Orden de 20 de mayo de 2004, para los vinos originarios de la Comarca Vitícola de Bailén que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en Sevilla y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado,

**HA RESUELTO**

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en Sevilla y de conformidad con el Acta final hacer público, según Anexo, el listado de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesionales relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

**A N E X O**

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Entidad convocante: CCOO de Sevilla. Años 2003-04.

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto

Apellidos y Nombre	DNI
Aguilera Gavilán, Concepción	25572434-E
Aguilera Gavilán, Juana	25565622-H
Alcalá Cantarero, Araceli	28664515-Y
Alonso Hernández, M.ª Remedios	27526696-C
Alvarez Cabezas, M.ª del Carmen	27254763-Q
Amador Peguero, M.ª Isabel	29056007-S
Ardila Pérez, Olivia	27320090-T
Barea Barrero, Silvia	28632920-J
Becerra Fernández, Ana	25576990-R
Beltrán Peinado, Eugenia Victoria	34040656-N